



Comité de Expertos
Ayuntamiento de Málaga

**RESUMEN EJECUTIVO FINAL.
RECOMENDACIONES GENERALES
DEL COMITÉ DE EXPERTOS PROFESIONALES**



CONSIDERACIONES GENERALES.

Este Comité de Expertos Profesionales para el estudio y sugerencias sobre asuntos tributarios municipales, cuya creación se aprobó por la Ilma. Junta de Gobierno Local (en adelante JGL) el pasado 2 de agosto de 2013, se constituyó como un grupo de trabajo liderado por los responsables del Organismo Autónomo de Gestión tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (en adelante Gestrisam), e integrado por profesionales de reconocido prestigio en materias profesionales en general así como económica, jurídica y tributaria en particular, pertenecientes al ámbito académico universitario, los colegios profesionales y las representaciones empresariales de la ciudad.

Para ello, se nombraron 19 miembros permanentes y en su estructura interna ha contado con un Presidente y una Vicepresidenta, nombrados todos ellos por la citada JGL, así como una Secretaria nombrada en el seno del Comité y el apoyo logístico de Gestrisam para el desarrollo de sus trabajos.

Sus componentes son:

- **Presidente:** D. Daniel Carrasco Díaz. Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad. Universidad de Málaga.
- **Vicepresidenta:** D^a. Ana M^a. Sánchez Tejeda. Profesora Titular de Economía Aplicada. Universidad de Málaga.
- Vocales:**
- D. Javier Martín Fernández. Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario. Universidad Complutense de Madrid.
- D. Juan Carlos Robles Díaz. Decano del Colegio de Economistas de Málaga. Universidad de Málaga.
- D. Francisco Javier Lara Peláez. Decano del Colegio de Abogados de Málaga.
- D. Jorge Alcántara Gallego. Presidente del Colegio de Gestores Administrativos de Málaga.
- D. Fernando Pastor García. Presidente del Colegio de Administradores de Fincas de Málaga.
- D. Joaquín Mateo Estévez. Delegado del Colegio de Notarios de Andalucía en el Distrito Notarial de Málaga.
- D. Pedro Morilla Pérez. Delegado Provincial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Málaga y Melilla.
- D^a. Leonor Muñoz Pastrana. Presidenta del Colegio Oficial Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Málaga.
- D. Antonio J. Vargas Yáñez. Decano del Colegio de Arquitectos de Málaga.
- D. Antonio Serrano Fernández. Decano del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.
- D. Juan Fernández Henares. Presidente Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla.
- D. Alejandro Bengio Bengio. Presidente Colegio Oficial Titulados Mercantiles y Empresariales de Málaga.
- D. Javier González de Lara y Sarria. Presidente de la Confederación de Empresarios de Málaga.
- D. Jerónimo Pérez Casero. Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Málaga.
- D. Rafael Talavera Bernal. Tesorero Municipal. Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
- D. José María Jaime Vázquez. Subdirector Gestión de Tributos del O.A. Gestión Tributaria del Ayto. de Málaga.
- D. Juan Manuel Ruiz Galdón. Gerente O.A. Gestión Tributaria y Director Área Gestión Ingresos del Ayto. Málaga.
- **Secretaría:** D^a. Nieves González Sánchez. Jefa del Departamento de Coordinación Tributaria del O.A. de Gestión Tributaria Ayto. de Málaga.



El 20 de septiembre de 2013 se celebró la reunión de su constitución del Comité de Expertos, estando presidida por el Excmo. Sr. Alcalde, D. Francisco de la Torre Prados, y con la asistencia de la Ilma. Sra. Concejala de Economía, Hacienda y Personal, D^a. María del Mar Martín Rojo.

Los propósitos genéricos del Comité se pueden resumir en los siguientes:

- Analizar los antecedentes en otras instituciones públicas y privadas.
- Analizar el sistema tributario municipal español en general y en particular el del Ayuntamiento de Málaga.
- Analizar y comparar la fiscalidad de nuestra ciudad en relación a otros municipios de similares características con indicadores comprensibles y de fácil manejo.
- Formular propuestas de mejora del ordenamiento tributario municipal, garantizando la suficiencia financiera del Ayuntamiento y la sostenibilidad del gasto público a través de la racionalidad económica en consonancia con los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Formular propuestas para mejorar de los procedimientos tributarios.
- Realizar cuantas sugerencias y recomendaciones considere oportunas en el ámbito fiscal municipal.

Como primera medida se aprobaron las normas básicas de funcionamiento del Comité en la sesión plenaria celebrada el día 17 de octubre de 2013.

Se constituyeron tres ponencias diferentes para el desarrollo de los siguientes aspectos:

- Ponencia 1: El Valor Catastral y su incidencia sobre los tributos municipales: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. La gestión catastral y la gestión tributaria del IBI.
- Ponencia 2: Las tasas, el coste de los servicios y el valor de los aprovechamientos del dominio público. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.
- Ponencia 3: El sistema tributario local: los restantes impuestos municipales, análisis de la situación global, estudios comparados a nivel nacional e internacional y propuestas de reforma.

Cada Ponencia ha sido integrada por los siguientes miembros:

• Ponencia 1:

Director: Javier Martín Fernández
Técnico - coordinador: José María Jaime Vázquez
Vocal 1: Leonor Muñoz Pastrana
Vocal 2: Joaquín Mateo Estévez
Vocal 3: Pedro Morilla Pérez
Vocal 4: Antonio J. Vargas Yáñez
Vocal 5: Fernando Pastor García

• Ponencia 2:

Director: Daniel Carrasco Díaz
Técnico - coordinador: Rafael Talavera Bernal
Vocal 1: Juan Carlos Robles Díaz
Vocal 2: Jerónimo Pérez Casero
Vocal 3: Jorge Alcántara Gallego
Vocal 4: Francisco Javier Lara Peláez



- Ponencia 3:
Director: Ana María Sánchez Tejada
Técnico - coordinador: Juan Manuel Ruiz Galdón
Vocal 1: Alejandro Bengio Bengio
Vocal 2: Francisco Javier González de Lara
Vocal 3: Juan Fernández Henares
Vocal 4: Antonio Serrano Fernández

En cada una de ellas se han elaborado dos documentos diferentes:

1. Por un lado, la **ponencia** propiamente dicha, que posee una estructura analítica clásica o tradicional incorporando comentarios, experiencias propias, aspectos conflictivos o de actualidad en todos y cada uno de los apartados de cada tributo o temática analizada.

En las tres ponencias que se han elaborado se ha seguido el mismo esquema, conforme a las previsiones que se formularon cuando se constituyó el Comité. La nº 1 contiene 105 páginas, la nº 2 un total de 57 páginas, y la nº 3, 194 páginas. Habiendo dedicado a este proyecto un número de horas lectivas de trabajo estimado alrededor de 1.314 y 13 personas se han implicado en el mismo de forma habitual, además, de la labor personal de cada uno de los miembros del Comité y las horas aportadas fuera de las jornadas laborales por los Presidentes, coordinadores y vocales de cada una de las Ponencias.

Las mismas contienen referencias concretas en los aspectos siguientes:

- Referencias normativas actualizadas, doctrina y jurisprudencia que resulta de aplicación en base a las cuestiones a abordar.
- La aplicación de los principios anteriores en el Ayuntamiento de Málaga y estudio comparado con otras capitales similares de España y con algunas localidades de nuestra provincia
- Análisis crítico derivados de la aplicación práctica de los principios anteriores y del marco normativo vigente
- Recomendaciones y propuestas de mejora
- a nivel local (ordenanzas)
- a nivel estatal (legislación, procedimientos, competencias, etc.)
- Información estadística propia y comparativas

2. Por otro lado, un **resumen ejecutivo** que ha intentado extraer las cuestiones más delicadas o que conviene ser destacadas en cada uno de los capítulos de la ponencia anterior.

En los dos casos, se incluyen apartados específicos de recomendaciones que es la parte sobre la que, mayormente, se ha reflexionado durante las celebraciones de las sesiones parciales celebradas en relación a cada ponencia, tratándose de llegar a un consenso final o resumen de las recomendaciones más desacatadas de cara al cierre de los trabajos. Las últimas sesiones parciales se celebraron a tal fin con fechas 5, 7 y 10 de marzo del presente.

Una vez terminados los trabajos de las ponencias, y elaborados los resúmenes ejecutivos relativos a cada una de ellas incluyendo las propuestas y recomendaciones de última hora y concluidas las reuniones parciales anteriormente citadas, se celebra la sesión plenaria conjunta final para la aprobación de todas ellas.

Los documentos que se han elaborado, tal y como establece los estatutos de funcionamiento, no tienen carácter vinculante, pero responden a los propósitos y a las expectativas formuladas con la constitución del Comité.

El objetivo final del presente trabajo es darle traslado a los responsables municipales, al efecto de que por un lado, y en lo referente a aquellas conclusiones alcanzadas dentro del marco municipal, las puedan tomar en consideración bajo las premisas establecidas por el marco legislativo actual, y por otro lado, para que si así lo consideran oportuno, puedan utilizar el presente informe para elevar propuestas concretas de reformas en las Haciendas Locales a la FAMP, a la FEMP, o al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A continuación, se hará referencia a las principales recomendaciones que de forma general por su aplicabilidad al ámbito global de este proyecto ha formulado la Comisión, y que se unen a aquellas recomendaciones específicas que se propusieron en los resúmenes ejecutivos parciales en relación a cada una de las tres Ponencias, y que se presentan para su aprobación en la sesión plenaria final. Se han recogido en el documento adjunto un total de **101 recomendaciones**.

PONENCIA 1:

“El valor catastral y su incidencia sobre los tributos locales: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I.I.V.T.N.U). La Gestión Catastral y la Gestión Tributaria del IBI.”

RECOMENDACIONES AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

1. Ampliar los plazos para aplicar la bonificación potestativa en valoraciones colectivas de carácter general; limitado en la actualidad a 3 ejercicios
2. Aumentar la autonomía de las entidades locales para la determinación de la base imponible para desvincular o eliminar su dependencia del valor catastral y de las decisiones del Catastro.
3. Aumentar la autonomía para aplicar las reducciones de la base imponibles y los coeficientes de actualización.
4. Dotar de competencias a los Ayuntamientos para la inspección catastral.
5. Aumentar la autonomía de los ayuntamientos para la regularización e inspección catastral.
6. Facilitar la modulación de los crecimientos en las cuotas como producto de las valoraciones colectivas de carácter general.
7. Crear un modulo fiscal o tributario que calcule el importe de la base imponible de forma automática y en base a las condiciones del mercado; evitando, entre otras, las convulsiones con ponencias colectivas y los vaivenes del mercado inmobiliario.
8. Establecer mecanismos para atemperar subidas excesivas individuales por efecto de aplicación de una ponencia general sobre un inmueble.
9. Flexibilizar la aplicación de tipos diferenciados.
10. Considerar a los usos de aparcamientos y trasteros como parte de los residenciales en los que se encuentren ubicados.
11. Permitir la separación el tipo de gravamen y las bonificaciones aplicables a los puertos y los aeropuertos.

12. Eliminar o reducir drásticamente la aplicación de beneficios fiscales que merman considerablemente la capacidad liquidatoria.

13. Recomendar que las leyes estatales y autonómicas no otorguen exenciones sin la correspondiente compensación económica para las entidades locales, basándose en el principio constitucional de suficiencia financiera. Estudio detallado de una nueva definición en la Ley de Bases de las Haciendas Locales de los casos de no sujeción y exención en este impuesto a fin de resolver numerosas dudas respecto a este asunto.

RECOMENDACIONES AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)

14. Ampliar el ámbito de aplicación del RDL 6/2012, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, que introdujo una modificación importante, previendo la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, y por tanto obligado al pago, a la entidad financiera que adquiera el inmueble; debe abarcar por tanto a todas aquellas familias que están perdiendo su vivienda por no pagar la hipoteca.

15. Estudiar una posible modificación normativa aplicable a la técnica liquidatoria del impuesto al objeto de intentar conseguir una auténtica medición de los verdaderos incrementos, es decir, comparar valores.

16. Conseguir que el hecho imponible y la base imponible del impuesto se corresponda con un verdadero incremento de valor del obligado al pago.

17. Reflexionar profundamente sobre el fundamento del impuesto, naturaleza y su compatibilidad con otras figuras tributarias como la del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

18. Reflejar en la aplicación del impuesto con precisión el principio de capacidad económica.

19. Reflexionar sobre la actual estructura y técnica liquidatoria seguida para la determinación de la cuota.

20. Proponer la existencia de un marco de referencia normativo mínimo para todos los Municipios a los efectos de que se concrete la regulación legal en determinados supuestos susceptibles de ser bonificadas (transmisiones mortis-causa o inmuebles afectas al ejercicio de actividades económicas), para evitar la gran dispersión que presenta actualmente su reglamentación según las ordenanzas de los municipios que la aplican.

21. Recomendar que no se establezcan beneficios fiscales ajenos al ámbito competencial municipal: fomento de actividades sociales, culturales o de fomento del empleo cuando no comporten la correspondiente compensación económica, basándose en el principio constitucional de suficiencia financiera.

PONENCIA 2 :

“Las tasas, el coste de los servicios y el valor de los aprovechamientos del dominio público. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.”

RECOMENDACIONES A LAS TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

22. Aproximar el importe de las tasas al coste real o previsible del servicio o actividad para no provocar déficit estructurales que deban financiarse mediante impuestos; no quedarse sólo en que “no podrán exceder”, en su conjunto, el mismo.



23. Determinar el coste efectivo de los servicios que prestan las entidades locales de acuerdo con criterios comunes conforme a las previsiones contenidas en la reciente Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Hay que tener en cuenta que la determinación del coste del servicio, según la ICAL, se basa en los principios generales sobre Contabilidad Analítica de las Administraciones Públicas y los Indicadores de Gestión en el ámbito del Sector Público dictados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
24. Aplicar todas las recomendaciones e instrucciones que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pueda dictar para el cálculo del coste efectivo de los servicios. Reflexiones sobre el ingreso efectivo aún no definido oficialmente pero necesario establecer como contrapeso al coste efectivo.
25. Incidir en la importancia de que las tarifas públicas se fijen a partir de la contabilidad analítica, tal y como marca la normativa; ampliando el recorrido y autonomía fiscal de muchos entes públicos.
26. Minimizar la aplicación de los beneficios fiscales y los supuestos de no sujeción en materia de tasas para no provocar desequilibrios en la prestación de los servicios públicos.
27. Incluir compensaciones económicas a favor de las entidades locales cuando las tasas contribuyan al ejercicio de competencias impropias (seguridad, cultura, empleo o medio ambiente, por ejemplo) y cuando la reducción en sus ingresos sean fruto de la aplicación obligatoria de normas estatales o incluso regionales.
28. Incluir compensaciones económicas a favor de las entidades locales cuando el desarrollo de los servicios resulte obligatorio y consecuente con Directivas Comunitarias de obligado cumplimiento.
29. Concienciar a los ciudadanos del coste de los servicios públicos y la contribución que reciben como compensación, con campañas específicas de información para ello.
30. Recomendar que se perfilen legalmente de forma más precisa los elementos configuradores de cada tasa o precio público para eliminar arbitrariedades o desigualdades en las entidades locales.
31. Proponer la existencia de un marco de referencia normativo mínimo y común para todos los Municipios en materia de tasas.
32. Proponer la existencia de un marco de referencia normativo mínimo para todos los Municipios en relación a la redacción de los correspondientes informes técnico-económicos que puedan acompañarse a los proyectos de reforma reglamentaria de las ordenanzas fiscales.
33. Hacer reflexionar a los responsables municipales que se requiere la voluntad política para el establecimiento y potenciación de la figura de las contribuciones especiales dentro de la política económica municipal.
34. Adecuar y aproximar el importe del precio público al coste de la prestación del servicio o la realización de la actividad, al igual que en las tasas.
35. Consignar convenientemente en los presupuestos las dotaciones necesarias para cubrir las diferencias que se presenten en los casos en que no se pueda cubrir los costes de los servicios prestados por las tasas y precios por razones benéficas, culturales o de interés público.



PONENCIA 3:

“ El sistema tributario local: los restantes impuestos locales (Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)).

La participación en los tributos del estado y en los de las comunidades autónomas, la suficiencia financiera del artículo 142 de nuestra constitución.

Las estadísticas tributarias y estudios comparados.

Propuestas de reforma en la financiación local.”

RECOMENDACIONES AL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE).

36. Clarificar competencias en los casos de conflicto entre gestión censal, gestión tributaria e inspección derivados de la naturaleza dual del tributo con funciones de la Agencia Tributaria y de las entidades locales.
37. Revisar en profundidad el impuesto. Se ha perdido la función censal de la actividad económica debido a la aplicación de la exención a una gran mayoría de los agentes económicos, tanto por inicio de la actividad económica, como por tener Importe Neto de la Cifra de Negocios menor a un millón de euros.
38. Mejorar la comunicación de la Agencia Tributaria con las entidades locales de cara a una correcta actualización de las inscripciones tributarias: remisión de Importes Netos de la Cifra de Negocios actualizados, que evite la asignación del coeficiente de ponderación del 1,31 ante la ausencia de datos por un lado, así como para poder depurar los coeficientes de ponderación en inscripciones afectadas por consolidación de grupos societarios.
39. Actualizar urgentemente las cuotas de tarifa aprobadas en la Instrucción del Impuesto.
40. Proponer la existencia de un marco de referencia normativo mínimo para todos los Municipios a los efectos de la elaboración de los callejeros fiscales, dada su incidencia directa en la aplicación del coeficiente de situación del Impuesto, y por la importancia que tiene que los mismos sean sólidos y objetivos al considerarse instrumentos con capacidad de incidir en el establecimiento de políticas fiscales.
41. No permitir el establecimiento de beneficios fiscales ajenos al ámbito competencial municipal, (fomento de actividades sociales, culturales o de fomento del empleo), en tanto que no comporten la correspondiente compensación económica, basándose en el principio constitucional de suficiencia financiera.
42. Inclusión dentro de las compensaciones necesarias al establecimiento de beneficios fiscales para realización de competencias impropias, compensaciones para las reducciones en la cuota del IAE por las obras en la vía pública.
43. Hacer cumplir los plazos para la remisión de la matrícula por parte de la Agencia Tributaria antes del 31 de marzo para su exposición en abril.
44. Perfilar y concretar el concepto de “habitualidad”, actualmente difuso en la descripción del hecho imponible del impuesto.
45. Incorporar normativamente una forma de tributación específica para la telefonía móvil, (como para el caso de la tasa del 1,5 por 100 para las expresas explotadoras de suministros), que pueda compensar los efectos de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre la tributación de estas compañías en la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo.

RECOMENDACIONES AL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM).

46. Proponer la existencia de un marco de referencia normativo mínimo para todos los Municipios a los efectos Del tratamiento de grandes flotas de vehículos para evitar " posibles paraísos fiscales".

47. Depurar de manera más efectiva de padrones de vehículos con permisos temporales, matrículas turísticas, y vehículos matriculados a nombre de fallecidos y vehículos antiguos.

48. Mejorar la coordinación con la Dirección General de Tráfico de cara a la depuración de los censos.

49. Analizar las consecuencias de la posible reforma de la tarifa del impuesto para gravar en función de la capacidad contaminante, con independencia del valor de mercado (política medioambiental); contradicción con la actual bonificación vehículos de más de 25 años y exención por minusvalía.

RECOMENDACIONES AL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

50. Evitar supuestos de no sujeción y exenciones destinados a objetivos y competencias de otros niveles de gobierno (energía privada, creación de empleo, etc.) en tanto que no comporten la correspondiente compensación económica, basándose en el principio constitucional de suficiencia financiera.

51. Aclarar los conceptos de coste real y coste efectivo. Multitud de conflictos derivados de las partidas que forman parte de la base imponible, en particular en relación a la cuantificación de los gastos generales y del beneficio industrial.

52. Establecer la posibilidad de un especial tratamiento de las adjudicaciones de obras públicas.

53. Fijar criterios objetivos y de aplicación comunes para la determinación de la base imponible para autoconstrucciones.

54. Modificar el hecho imponible del impuesto para acercarlo a la capacidad económica del contribuyente.

55. Posibilitar que el pago del impuesto se pueda desplazar hasta la finalización de la obra, e incluso hasta un año después del inicio de una actividad en caso de la realización de instalaciones, construcciones u obras destinadas al desempeño de actividades económicas, todo ello para no gravar en exceso los esfuerzos económicos de un inicio de actividad.

56. Permitir la aplicación de exenciones a entidades sin animo de lucro y similares. Despojar al impuesto de beneficios fiscales potestativos que debilitan el principio constitucional de suficiencia financiera del artículo 142 de nuestra Constitución y buscar otros mecanismos para programas específicos de apoyo económico a actividades declaradas de interés o utilidad municipal.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO (PIE):

57. Posibilitar el empleo de esta Participación para compensar las desigualdades municipales en términos de necesidad de gasto y capacidad fiscal, dado que debería garantizar la suficiencia financiera municipal al mismo tiempo que pueda garantizar también la participación del municipio en los ingresos tributarios del Estado.

58. Facilitar el conocimiento de los ingresos que corresponden por este concepto antes de que cada entidad local comience a elaborar sus presupuestos.
59. Establecer que no sean entregas a cuenta y sí entregas definitivas, imposibilitando devoluciones de saldos deudores o reintegros de saldos acreedores.
60. Simplificar y hacer de más fácil comprensión la fórmula de reparto por los agentes receptores de los fondos.
61. No permitir la manipulabilidad de esta partida.
62. Potenciar una estabilidad y revisión periódica del sistema a medio plazo.
63. Introducir una cláusula de garantía sobre las cantidades percibidas en ejercicios anteriores.
64. Estudiar el volver a la aplicación del PIB (como índice de actualización) y dejar la utilización del ITE por sus efectos indeseados, ya que no parece adecuado que medidas de política económica del Gobierno de la Nación o simplemente la eficiencia o ineficiencia recaudatoria del Estado afecte el principio de suficiencia local.
65. Aunque fuera de la PIE, revisar el modelo de subvención al transporte público de viajeros en zonas urbanas y proponer fórmulas de cobertura de dichos déficits reformando las partidas destinadas a esto por la LGPE y su control por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA):

66. Calcular esta Participación dependiendo de la valoración de las competencias que tienen asumidas actualmente los Municipios y en función de las que tendrán en un futuro.
67. Dotar a la misma de mayores recursos que podrían detraerse, en parte, de los que integran el Plan de Cooperación Municipal y de este modo convertir transferencias condicionadas en transferencias incondicionadas. Dotar al Fondo de reparto de los 120 millones de euros que no han sido destinados conforme estableció la Ley 6/2010, de 11 de junio, en su artículo 7, de la Junta de Andalucía.
68. Estudiar la posibilidad de articular una Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma que reconozca una participación con dos componentes:
 - Una cesión de los grandes impuestos estatales cuyos rendimientos perciben las Comunidades Autónomas ya que de esa cantidad no participan los entes locales conforme define el artículo 142 de la CE.
 - Una participación en los tributos propios de las Comunidades Autónomas.
69. Analizar la expresión de la Participación en forma de porcentaje de la recaudación líquida del Capítulo I y del Capítulo II del Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma (que incluyen los rendimientos autonómicos de impuestos estatales).
70. Tomar como referencia, dada la precariedad de las bases imponibles de los tributos propios autonómicos, (que no casa con el cumplimiento del principio de suficiencia financiera local), un concepto de mayor amplitud financiera.
71. Revisar la utilización como variable de reparto del "inverso de la capacidad fiscal" en el IBI. Parece más apropiado y comprensible señalar como variable de reparto el tipo impositivo del IBI de cada Municipio respecto de la horquilla en la que se puede mover.



RECOMENDACIONES GENERALES FINALES DEL COMITÉ DE EXPERTOS

72. Garantizar mediante la aplicación del nuevo sistema de financiación local la adecuada prestación de los servicios del marco competencial de la Ley de Bases del Régimen Local, todo ello dada la reciente reforma de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
73. Mejorar la gestión tributaria y recaudatoria de los recursos tributarios propios, sin incrementar la presión fiscal.
74. Reducir el amplio marco tributario local y facilitar su comprensión por el contribuyente.
75. Reforzar los sistemas de participación en las figuras tributarias más fácilmente territorializables, flexibles y vinculadas a la capacidad económica de los ciudadanos en Municipios de mayor dimensión.
76. Redefinir y aumentar la capacidad de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales para cubrir los servicios correspondientes susceptibles de ser financiados por estas vías.
77. Reducir y limitar los beneficios fiscales. Los tributos están para financiar los gastos públicos municipales obligatorios y no para incentivar políticas de otras administraciones públicas.
78. Mayor vinculación entre fiscalidad local y variables económicas como renta, consumo, beneficio o riqueza, frente a un esquema de financiación local apoyado en la imposición sobre la propiedad.
79. Posibilitar que las cuotas tributarias puedan ser pagadas incluso mensualmente, creando figuras e instituciones legales de automatismos en la formación de padrones de cobro o estableciendo la figura de entregas a cuenta de cuotas del tributo.
80. Conveniencia de hacer obligatorias determinadas tasas municipales que por las actividades o aprovechamientos afectan a la sostenibilidad de los servicios públicos locales.
81. Estudiar la posibilidad de establecer nuevas figuras tributarias en los municipios por ejemplo sobre pernoctaciones o medio ambiente.
82. Implantar obligatoriamente la Tasa de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
83. Establecer un sistema de financiación cuyas bases diferenciales tendrían como elemento de referencia el tamaño de los Municipios en términos de población, población flotante y competencias desarrolladas, todo ello debido a la enorme diversidad del mundo local español.
84. Establecer la evolución anual del sistema de reparto de la PIE tomando como referencia otros indicadores. Parece recomendable volver a la aplicación del PIB (por su estabilidad y porque condiciona, en la nueva normativa de estabilidad presupuestaria, la capacidad de gasto) y abandonar el ITE por sus efectos indeseados ya que no parece adecuado que medidas de política económica del Gobierno de la Nación o simplemente la eficiencia o ineficiencia recaudatoria del Estado afecte el principio de suficiencia local.
85. Incorporación de expedientes automáticos de compensación o cobro de derechos económicos que impidan el incremento de las deudas tributarias y no tributarias que otras Administraciones Públicas mantienen con los Ayuntamientos.



86. Posibilitar la recaudación fuera del territorio del municipio.

87. Mejorar el trámite de la aprobación de Ordenanzas fiscales para hacerlo coincidir con el del trámite de aprobación presupuestaria local.

88. Evitar la publicación en BOP de las Ordenanzas fiscales aprobadas, y que solo sea necesario su publicación en la Web municipal, (la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) ya impone este requisito en determinadas situaciones).

89. Valorar la posible implementación de las recomendaciones relativas a los tributos locales vertidas en el Informe de Comisión de Expertos nombrada por Acuerdo del Gobierno Español de 5 de julio de 2013 para la reforma del Sistema Tributario que fue publicado el pasado mes de febrero de 2014.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

90. Utilizar las potencialidades que, en la actualidad, ofrece los sistemas de la información, los programas y las herramientas informáticas para la búsqueda de consorcios o uniones municipales para ahorro de costes en esta esfera de actividad de elevado coste tecnológico.

91. Realizar esfuerzos encaminados a la difusión de la normativa tributaria.

92. Creación de un Portal virtual a disposición de los ciudadanos con datos y aplicaciones de utilidad práctica que permitan, al mismo tiempo, la interconexión en tiempo real.

93. Aplicar políticas y estrategias de gobierno abierto, "Open Government" desde el ámbito de la gestión tributaria; las administraciones públicas deben abrirse a todos los niveles, de forma transparente y permanente, con el objetivo de que el ciudadano participe de forma activa en los procesos de colaboración, decisión y control de la Administración.

94. Simplificar de manera más efectiva los trámites administrativos.

95. Progresiva sustitución de los tradicionales sistemas de comunicación -en papel o por correo- mediante el uso de notificaciones electrónicas que conduzcan a importantes ahorros de costes y de tiempos de gestión.

96. Seguir la senda de otras Administraciones Públicas para la modernización, la simplificación y la transparencia: Agencia Tributaria y Dirección General del Catastro.

97. Estudio para la creación de una cámara de compensación municipal de deudas y créditos de los ciudadanos y empresas con la Administración municipal.

98. Creación de una unidad municipal para que de forma oficial, y a la vista de los diferentes estudios, informes y documentos especializados que elaboran periódicamente otros organismos, institutos e instituciones del país, trate aspectos relacionados con las haciendas locales. Se considera la conveniencia de la creación de la misma para que se erija como observatorio tributario y fiscal andaluz de esas cuestiones, en el seno del O.A. de Gestión Tributaria por su experiencia en este entorno y por contar con profesionales, doctores y licenciados con amplia experiencia en estudios y análisis estadísticos de estas materias, y con el impulso y aval del Ayuntamiento de Málaga; todo ello sin que su constitución genere mayor gasto público municipal.



99. Elaboración periódica de estadísticas y comparativas tributarias y fiscales en el ámbito territorial que abarque los 771 municipios de Andalucía: recopilar y aglutinar las principales magnitudes, datos e información de interés relacionados con la financiación local y los tributos locales desde un punto de vista objetivo y analítico.

100. Poner a disposición de los ciudadanos, de los ayuntamientos, de las universidades -catedráticos, profesores e investigadores, docentes y alumnos en general- e instituciones y organismos dedicados a la estadística e investigación, información objetiva y relevante en materia económica, primordialmente la referida a financiación y tributación local en Andalucía.

101. Promover acuerdos y convenios específicos de colaboración con institutos tributarios y fiscales oficiales dependientes de Ministerios, Consejerías u otras entidades, así como con la Universidad y entidades profesionales.



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS PROFESIONALES PARA EL ESTUDIO Y SUGERENCIAS SOBRE ASUNTOS TRIBUTARIOS Y FISCALES MUNICIPALES.

Visto el texto definitivo del Informe ejecutivo que en páginas anteriores se contiene, y según lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Expertos o Consultivo creada por Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2 de agosto de 2013, los Directores de las Ponencias elaboradas a dicho efecto, lo suscriben como prueba de conformidad con su contenido.

En Málaga, en la sede del O.A de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, a 9 de junio de 2014.

Fdo.: Daniel Carrasco Díaz (Presidente y Director Ponencia 2)

Fdo. : Ana María Sánchez Tejada (Vicepresidenta y Directora Ponencia 3)

Fdo.: Javier Martín Fernández (Director Ponencia 1)